

RESOLUCION N°

0339

NEUQUEN,

20 MAY 2021

**VISTO:**

El Expediente OE N° 3123-M/2021 originado por la Subsecretaría de Modernización, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por nota N° 72, de fecha 03 de Mayo de 2021, el Secretario de Modernización solicita la liquidación y pago de la factura B N° 00005-00000151 por un importe de PESOS DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CON 00/100 (\$229.000,00) correspondiente a la Empresa **ENLACE COMUNICACIONES S.R.L.**, en concepto del servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de 100 Antenas WIFI pertenecientes al proyecto denominado "**WIFI Gratuito Neuquén Capital**" por el periodo comprendido entre el 05 de abril y el 04 de mayo de 2021;

Que el servicio se prestaba mediante la Licitación Privada N° 30/2020 cuyo vencimiento operó el día 04 de abril de 2021;

Que la Secretaría de Modernización tomó la decisión de continuar con el servicio durante el mes de abril dada la imperiosa necesidad de contar con el monitoreo, seguimiento y mantenimiento correctivo diario de cada dispositivo (antena Wifi) para no resentir el acceso a la ciudadanía de un servicio esencial de conectividad a internet, con una alta tasa de utilización principalmente en estos tiempos de pandemia donde se promueve el uso de espacios al exterior para todo tipo de actividades;

Que a fs. 02 la factura se encuentra debidamente conformada por el Secretario de Modernización contando con la correspondiente Declaración Jurada del Impuesto de Sellos;

Que a fs. 06 se agrega la certificación de servicios donde el Secretario de Modernización expresa que la empresa ha prestado el servicio de manera satisfactoria;

Que a fs. 07 por Pase N° 701/2021, la Dirección General de Presupuesto informa que se encuentra contemplado dicho gasto mediante preventivo 3358 - AA 114649;

Que a fs. 11/12 interviene la Dirección Municipal de Asuntos Legales, de la Secretaría de Hacienda, concluyendo que, conforme a las actuaciones que ha tenido a la vista, en especial la presentación de la nota de fs. 01, la factura conformada a fs. 02 y la certificación de servicio de fs. 06, que acreditan que el servicio efectivamente se prestó, no hacer frente a la erogación solicitada podría resultar en un perjuicio mayor para las arcas municipales, o en su caso, representar un enriquecimiento sin causa por parte del Estado Municipal;

Que funda sus conclusiones en antecedentes jurisprudenciales del Tribunal Superior de Justicia de Neuquén y de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, haciendo referencia al instituto del "Legítimo Abono" y el principio de "Pago de lo debido" o "Empleo útil" como fuente de la obligación de pagar;

  
Gr. JUAN DUTTO  
Subsecretario de Hacienda  
Secretaría de Hacienda  
Municipalidad de Neuquén

Que menciona también que los principios antes indicados, sientan sus bases sobre la teoría del enriquecimiento sin causa, por la cual se impone la necesidad de reconocer los beneficios surgidos de las tareas efectuadas;

Que en ese sentido la Sala Procesal Administrativa del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Neuquén en Acuerdo N° 103, de fecha 14 de diciembre de 2015, ha sostenido que "sabido es que el enriquecimiento sin causa actúa como un principio general del derecho, que, como tal, es inmanente a nuestro régimen jurídico, no siendo descartable su aplicación en la esfera administrativa (cfr. Acuerdo N° 939, "Aroca", con cita de Acuerdo N° 74/82, "Petrovial"). El fundamento de esta teoría se encuentra entonces, en un principio ético, a partir del cual, nadie se encuentra habilitado para obtener una ventaja patrimonial que no se conforme a la justicia y a la equidad";

Que teniendo en cuenta que se ha acreditado que el servicio efectivamente se prestó, y a efectos de evitar un perjuicio fiscal mayor para la Municipalidad de Neuquén, se reconoce el gasto efectuado en las presentes actuaciones;

Que la emisión de un acto administrativo que exprese la voluntad de la administración en el sentido indicado purgaría sus vicios (Art. 74/78 de la Ord. N° 1.728);

Que el mencionado gasto se encuadra dentro de las excepciones previstas en el Art. 3°) punto 2) inciso c) de la Ordenanza N° 7838/97 y Art. 72° del Decreto N° 425/2014;

Que debe dictarse la norma legal respectiva;

Por ello:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
Y EL SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN  
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN**

**RESUELVEN:**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la ----- Contaduría Municipal, a liquidar y pagar la factura B N° 00005-00000151 por un importe de **PESOS DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CON 00/100 (\$229.000,00)** correspondiente a la Empresa **ENLACE COMUNICACIONES S.R.L.**, CUIT **30711542198**, en concepto del servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de 100 Antenas WIFI pertenecientes al proyecto denominado "**WIFI Gratuito Neuquén Capital**" por el periodo comprendido entre el 05 de abril y el 04 de mayo de 2021.

**Artículo 2º) REGÍSTRESE**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHIVESE.

ES COPIA

(FDO.) CAROD  
LABRIN

  
Cf. JUAN DUTTO  
Subsecretario de Hacienda  
Secretaría de Hacienda  
Municipalidad de Neuquén